
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 2

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 75 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
RADICACIÓN N.º 1123/16 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2016

CONVOCANTE (S): MARITZA ARIAS SALAZAR
CONVOCADO (S): NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – SECRETARIA DE EDUCACION DE DEPARTAMENTAL
PRETENSIÓN QUE SE DECLARE LA NULIDAD PARCIAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO SAC 20918-2016 DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR- SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL EN RESPUESTA A LA PETICION DE RECONOCIMIENTO DE LA SANCION MORATORIA EN LA RESOLUCION No 0628 DE FECHA DEL 03 DE AGOSTO DE 2015, EN CONSECUENCIA ORDENAR EL RECONOCIMEINTO, LIQUIDACION Y PAGO DE LA SANCIO MORATORIA, TODO ELLO CON UNA ESTIMACION RAZONADA DE LA CUANTIA DE \$ 6.801.977.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (LABORAL)

En Valledupar (Cesar), hoy veintisiete (27) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), siendo las 10:05 A.M. procede el Despacho a iniciar la **AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparecen a la diligencia: el apoderado sustituto de la parte convocante, Doctor **EDUARDO LUIS PERTUZ DEL TORO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.065.629.232 expedida en Valledupar y tarjeta profesional No. 267.170 del CSJ, al cual se le reconoce personería para actuar en la presente diligencia conforme al poder presentado (1 folio); se hizo presente el apoderado del DEPARTAMENTO DEL CESAR, Doctor **JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.093.736 expedida en Valledupar y tarjeta profesional No. 254.271 del CSJ, al cual se le reconoce personería para actuar en la presente diligencia conforme al poder presentado (11 folios) y también se hizo presente el apoderado de la NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, Doctor **RAFAEL HUMBERTO GARCIA JAIMES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.188.938 expedida en Valledupar y tarjeta profesional No. 173.687 del CSJ, al cual se le reconoce personería para actuar en la presente diligencia conforme al poder presentado (5 folios). A los comparecientes se les hace saber que la conciliación extrajudicial es una institución orientada a la solución extrajudicial de las controversias de carácter particular y contenido económico de que conozca o pueda conocer la jurisdicción de lo contencioso administrativo a través de las acciones previstas en los artículos 138, 140 y 141 del C.P.A.C.A. **COMITÉ DE CONCILIACION:** En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado del DEPARTAMENTO DEL CESAR quien manifiesta lo siguiente: En sesión del comité de conciliación y defensa judicial del DEPARTAMENTO DEL CESAR, la cual consta en Acta 224 del 20 de octubre de 2016, se pronunció en el sentido no conciliar pues una vez analizados en detalle lo

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 2

expuesto por el Asesor de la Secretaria de Educación del Departamento del Cesar, el Comité por unanimidad de sus miembros permanentes decidió acoger en todas sus partes el concepto rendido y por ende decidió no conciliar las pretensiones de la parte convocante por falta de legitimación en la causa por pasiva. Se adjunta el acta en 11 folios. Seguidamente, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la NACION – MINISTERIO DE EDUCACIÓN, quien expresó: En sesión del comité de conciliación y defensa judicial del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, celebrada en el mes de diciembre de 2016, ratificó la política general de conciliación que fue adoptada por el mismo en sesión del 26 de marzo de 2002 y modificada en sesión del 18 de mayo de 2016 aprobada para aquellos casos en los que se controvierta asuntos relaciones con prestaciones sociales y servicios de salud de Docentes que se encuentren afiliados al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, respecto de lo cual se determinó por parte de sus miembros que NO LE ES FACTIBLE CONCILIAR con fundamento en los argumentos expuestos en el acta. Se adjunta el certificado de fecha 21 de diciembre de 2016 (4 folios). Finalmente se le concedió la palabra al apoderado de la PARTE CONVOCANTE teniendo en cuenta que no hay animo conciliatorio de las partes convocadas solicito dar por terminada la audiencia y se declare fallida la conciliación. **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO.** En atención a la postura de la entidades convocadas y atendiendo la solicitud de declaratoria de fallida por parte del apoderado del convocante este despacho declara fallida la presente audiencia de conciliación y agotado el trámite de conciliación en consecuencia se expedirá la correspondiente constancia. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por los que en ellos intervinieron.


ANDY ALEXANDER IBARRA USTARIZ
 Procuradora 75 Judicial I Administrativa


EDUARDO LUIS PERTUZ DEL TORO
 Apoderado sustituto de parte convocante


JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH
 Apoderado DEPARTAMENTO DEL CESAR


RAFAEL HUMBERTO GARCIA JAIMES
 Apoderado MINISTERIO DE EDUCACIÓN